

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019 ¹

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de evaluación	Lineamientos y metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE143/2018
Lineamientos de inconformidades	Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones de

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

	Desempeño del Sistema INE, aprobados mediante acuerdo INE/CG867/2016, modificados mediante sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-52/2017 y aprobados mediante acuerdo INE/CG102/2017
Reglamento Interior	Reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante Acuerdo INE/CG163/2020
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG867/2016 por el que se aprueban los Lineamientos de inconformidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017.
- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017 por el que se aprueba la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-52/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2017.
- III. El 6 de septiembre de 2018, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE143/2018, los Lineamientos de evaluación.
- IV. El 21 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE210/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

- V.** El 13 de diciembre de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE229/2018, la Junta aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VI.** El 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE03/2019, la Junta aprobó la incorporación metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII.** El 14 de febrero de 2019, la Junta aprobó a través del Acuerdo INE/JGE19/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VIII.** El 21 de marzo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE55/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- IX.** El 16 de mayo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE82/2019, la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- X.** El 20 de junio de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE114/2019, la modificación de 3 metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XI.** Mediante Circular INE/DESPEN/053/2019 del 22 de agosto de 2019, la DESPEN comunicó a los evaluadores, que a partir del 01 al 30 de septiembre de 2019 se llevaría la aplicación de la Evaluación del Desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019.
- XII.** Mediante Circular INE/DESPEN/064/2019 del 26 de septiembre de 2019, la DESPEN hizo del conocimiento de los evaluadores la ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado, al 15 de octubre de 2019.
- XIII.** El 3 de julio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2020 por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño

de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

- XIV.** Mediante Circular INE/DESPEN/032/2020, del 6 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto correspondiente al ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, y se les informó que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de Resultados Individual se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- XV.** Mediante Circular INE/DESPEN/033/2020, del 9 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.
- XVI.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

El segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente establece que aquellas inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por el personal del Servicio Profesional correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente.

En ese sentido los proyectos de resolución de inconformidades correspondientes al periodo de Evaluación del Desempeño 2018-2019 del sistema del Instituto, se llevaron a cabo conforme lo establece el Estatuto anterior.

- XVII.** De los 37 escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño, el 5 de agosto de 2020, se recibió el desistimiento del funcionario José Jaime Cruz Cuevas, Vocal Secretario del 02 Distrito Electoral en el estado de Chihuahua, por lo que de los 37 escritos recibidos, quedaron 36; de los cuales 33 fueron presentados de manera individual y tres de manera colegiada, lo que involucra un total de 75 personas de carrera. Los 36 escritos de inconformidad resultaron procedentes en virtud de haber

cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades. Cabe señalar que se realizaron dos prevenciones a dos personas del Servicio, que desahogaron en tiempo y forma y que no están considerados en los asuntos motivo del presente Acuerdo.

- XVIII.** Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, el personal del Instituto gozó de su segundo período vacacional, en atención al aviso publicado el 29 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- XIX.** El 13 de mayo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE187/2021, la Junta aprobó diez proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XX.** El 20 de mayo de 2021, a través de los Acuerdos INE/JGE91/2021 e INE/JGE96/2021, la Junta aprobó diez proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, mediante el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, numeral tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3 y 4; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b y o) de la LGIPE; 11, fracciones IV, V y XI; 279 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior y 3 y 21 de los Lineamientos de inconformidades, aplicables en términos del segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Comisión del Servicio

1. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 8, de la LGIPE; 4 fracción VII, apartado D y 9 del Reglamento Interior, contemplan la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.

Por su parte, los artículos 10, fracciones VII, VIII y X, y 279 del Estatuto anterior, establecen que podrá requerir a la DESPEN información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; conocer las resoluciones de las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño y emitir observaciones en aspectos vinculados a ésta previo a su presentación ante la Junta.

Facultades de la DESPEN

2. El artículo 57, numeral 1, incisos b), f) y g) de la LGIPE, en correlación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX, y 279 del Estatuto anterior, establece que la DESPEN es la encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; de llevar a cabo la evaluación del personal del Servicio Profesional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio y elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN es la instancia competente para recibir, analizar, admitir y presentar a la Junta los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presente el personal del Servicio Profesional, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

Inconformidades

3. Los artículos 277, 278 y 279 del Estatuto anterior; así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Inconformidades, estos artículos establecen las reglas a las que deberá sujetarse el personal del Servicio Profesional involucrado, respecto de la sustanciación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. El presente proyecto de Acuerdo contempla dos proyectos de resolución, conforme a lo siguiente:

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
1	Dahir Alejandro González Mulato, Auditor Senior adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	NC/AS/JLE/PUE/E-2018-2019	Logros destacados
2	Carlos Fernando Hernández Cárdenas, Enlace de Fiscalización de la UTF adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Puebla.	INC/EF/JLE/PUE/E-2018-2019	Logros destacados

En razón de lo anterior, una vez que los escritos de inconformidad fueron analizados acorde a la normativa aplicable y los medios de prueba aportados por las partes, resulta necesario considerar las actividades sustantivas que lleva a cabo la Unidad Técnica de Fiscalización, en el marco del desarrollo de los procesos electorales federales y locales, pues en el caso concreto por la evidencia pública de que en el estado de Puebla se llevaron a cabo elecciones extraordinarias, y al tratarse de una inconformidad por logros destacados, las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 11 de mayo de 2021, solicitaron a la DESPEN verificar con la Unidad Técnica de Fiscalización si los promoventes Carlos Fernando Hernández Cárdenas y Dahir Alejandro González Mulato, tuvieron participación en la elección extraordinaria en el estado de Puebla.

Por ello, la DESPEN, mediante oficios INE/DESPEN/DID/034/2021 e INE/DESPEN/DID/035/2021 de fechas 11 de mayo de 2021, solicitó a la Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, información respecto de la participación de ambos promoventes en el proceso electoral extraordinario que asumió el Instituto en el estado de Puebla; a lo cual, mediante oficios INE/UTF/CO/3686/2021 e INE/UTF/CO/3687/2021, de fechas 17 de mayo de 2021, la Coordinadora Operativa del área Fiscalizadora respondió en ambos asuntos lo siguiente:

*“...Al respecto, se informa que el C. Dahir Alejandro González Mulato si **participó en la elección extraordinaria del estado de Puebla**; para acreditarlo, se adjuntan las actas de Inicio y conclusión de la revisión de campaña en el proceso electoral extraordinario del 2018-2019 en esa entidad...”*

Énfasis añadido

“...Al respecto, se informa que el C. Carlos Fernando Hernández Cárdenas si **participó en la elección extraordinaria del estado de Puebla**; para acreditarlo, se adjuntan las actas de Inicio y conclusión de la revisión de campaña en el proceso electoral extraordinario del 2018-2019 en esa entidad...”

Énfasis añadido

En ese sentido, esta Junta observa que si bien el requisito establecido en el artículo 71 de los Lineamientos de Evaluación² no se vio colmado en su momento por causas ajenas a los inconformes, esto no debe ser óbice para el otorgamiento de puntaje adicional, pues tomado en consideración las documentales públicas aportadas por los promoventes y que se detallan en la resolución, así como los oficios INE/UTF/CO/3686/2021 e INE/UTF/CO/3687/2021 recibidos el 17 de mayo de 2021, suscritos por la Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, y las documentales que se acompañaron al mismo, se acredita la participación de Dahir Alejandro González Mulato y Carlos Fernando Hernández Cárdenas, en la elección extraordinaria que se llevó a cabo en el estado de Puebla, por lo que se considera que lo conducente es aplicar el principio *pro persona*³ en favor de los inconformes, con el propósito de brindar la mayor protección a sus derechos, y sobre el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversas ocasiones.

- II. En razón de lo anterior, una vez que los escritos de inconformidad fueron analizados acorde a la normativa aplicable y los medios de prueba aportados por las partes, se propone a este órgano colegiado el sentido de las 2 resoluciones acorde a lo siguiente:

Núm.	Nombre y cargo	Sentido de la resolución
1	Carlos Fernando Hernández Cárdenas, Enlace de Fiscalización de la UTF adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Puebla.	Reponer la evaluación por logros destacados
2	Dahir Alejandro González Mulato, Auditor Senior adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	Reponer la evaluación por logros destacados

² **Artículo 71.** Con relación a los Logros Destacados descritos en los artículos 68, 69 y 70, el Director Ejecutivo, el Titular de la Unidad Técnica o el Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva deberá realizar lo siguiente:

- Solicitar por medio de un oficio a la DESPEN, el otorgamiento de los puntos por Logros Destacados para los miembros del Servicio que hayan participado en las actividades referidas en los artículos mencionados, a más tardar a los diez días hábiles de haber concluido la actividad.
- La solicitud deberá acompañarse por la evidencia que demuestre su participación.

La DESPEN valorará la solicitud y en su caso otorgará los puntos que le correspondan.

³ Tesis: I.4o.A.20 K (10a.) “**PRINCIPIO PRO HOMINE. VARIANTES QUE LO COMPONEN**”, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II, número de Registro 2005203.

En sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y emitió observaciones de forma y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban 2 proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño septiembre 2018 a agosto 2019, que forman parte de este Acuerdo, y en el cual se involucran a dos funcionarios en activo.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hará del conocimiento de las partes el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se ordena la reposición de la evaluación del C. Carlos Fernando Hernández Cárdenas inherente al factor logros destacados, conforme al Considerando Sexto de la Resolución identificada con el número de expediente INC/EF/JLE/PUE/E-2018-2019.

Cuarto. Se ordena la reposición de la evaluación del C. Dahir Alejandro González Mulato inherente al factor logros destacados, conforme al Considerando Sexto de la Resolución identificada con el número de expediente INC/AS/JLE/PUE/E-2018-2019.

Quinto. Se instruye a la DESPEN para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, encaminadas a realizar la reposición de las evaluaciones ordenadas en los resolutivos tercero y cuarto del presente Acuerdo.

Sexto. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica, por lo que se deberá integrar copia de la resolución en los expedientes personales de los funcionarios.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.